BOCCE

Año XCIV

Martes

22 de Enero de 2019

N° 5.854 ORDINARIO



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

21.- Notificación al interesado con número de D.N.I. 37.685.163-P, relativa a la solicitud de devolución del importe abonado en concepto de matrícula de sus hijos en el Instituto de Idiomas.

Pag.36

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NÚMERO 1 DE CEUTA

22.- Notificación a D. Marouan Daymani, relativa a Expediente nº 330/2018, Clase de Expediente: Trabajos Beneficio Comunidad.

Pag.37

ANUNCIOS

PARTICULARES.-FEDERACIÓN DE PETANCA DE CEUTA

20.- Convocatoria de la Asamblea Ordinaria de la Federación de Petanca de Ceuta.

Pag.37



D.L.: CE.1-1958

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

21.- En virtud del articulo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse intentado la notificación a D. 37.685.163-P de manera infructuosa, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. D. Javier Celaya Brey, Presidente del Organismo Autónomo Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 28/02/17, ha resuelto dictar con fecha 21/11/18 la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

El 23/07/18 D. 37.685.163-P solicita al Consejero de Educación y Cultura la devolución del importe abonado en concepto de matrícula de sus hijos en el Instituto de idiomas, por traslado de su familia.

Al respecto de ello, con fecha $3/0^8/18$, se solicitó informe a los Servidos Tributarios, que se reitera el 13/11/18.

Con fecha 06/108 el Técnico Tributario emite informe, recibido en la Consejería de Educación y Cultura el 16/n/18, sobre la viabilidad de proceder a la devolución de la Tasa Sobre Prestación del Servicio de Enseñanza de Idiomas al solicitante, dado que el mismo ha solicitado la devolución del importe correspondiente a los Servicios Administrativos (Inscripción) que en su día satisfizo. En este informe se señala que con fecha 28 de junio de 2018, el peticionario presentó la oportuna solicitud de matrícula o inscripción, siendo esta tramitada y aceptada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El artículo 2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa sobre la prestación del Servicio de Enseñanza de Idiomas, dispone que constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios prestados por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través del Instituto de Idiomas de Ceuta.

Por su parte el artículo 6 de la citada Ordenanza Fiscal, establece que el devengo de la Tasa, y por tanto el nacimiento de la obligación de contribuir, se producirá con ocasión de la presentación de la oportuna solicitud de matrícula o inscripción, entendiéndose por tanto en ese momento el servicio prestado.

Lo anterior viene a poner de manifiesto que el servicio se entiende prestado desde el momento en que se solicita. Sobre todo, cuando el importe cuya devolución se solicita no es otro que le regulado en el articulo 7.1 de la Ordenanza fiscal, previsto para los gastos administrativos (Inscripción), servicios éstos que, desde luego, llegaron a prestarse no sólo desde el punto de vista técnico jurídico con el devengo de la Tasa, sino incluso materialmente al llegar a producirse de forma efectiva los servicios administrativos necesarios para llevar a cabo la matrícula e inscripción del alumno.

El informe del Técnico Tributario de ⁶/₁08 concluye que "En atención a los anteriores antecedentes de hecho expuestos y fundamentos de derecho esgrimidos, con la normativa vigente aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, procedería desestimar lú solicitud de devolución presentada por D. 37.685.163-P toda vez que el servicio administrativo demandado por el administrado en su solicitud (solicitud de inscripción), llegó a prestarse por la Ciudad Autónoma de Ceuta, ocasionando como corolario el devengo del Tributo."

PARTE DISPOSITIVA.-

Se desestima la solicitud de devolución presentada por D. 37.685.163-P, en base a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos antes expuestos.

Contra la mencionada resolución, que agota la Vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47y 48 de dicha Lay, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

No obstante lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

V° B° EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE IDIOMAS

EL SECRETARIO DEL OO.AA. P.D. 16-02-2010

Javier Celaya Brey

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NÚMERO 1 DE CEUTA

22.- EDICTO

D. PEDRO MARÍA JIMÉNEZ BIDÓN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria N.º 1 de Ceuta, HACE SABER:

Que en este juzgado se sigue expediente número 0000330/2018, relativos a MAROUAN DAYMANI que se encuentra en ignorado paradero, en el que se dictó AUTO en fecha 18.06-2018, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Debo acordar y acuerdo el archivo del presente expediente por incumplimiento de la pena de trabajos en beneficios de la comunidad impuesta al penado MAROUAN DAYMANI con documento de identidad XXXXXXXX"

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de reforma en el plazo de tres días a partir del siguiente a su publicación y ante este Juzgado.

Se expide el presente edicto; de todo lo anterior DOY FE.-

En Ceuta, a 16 de enero de 2019

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ANUNCIOS

PARTICULARES. - FEDERACIÓN DE PETANCA DE CEUTA

20.- ANUNCIO

A: Miembros de la Asamblea de la F.P.C

Asunto: Convocatoria Reunión Asamblea Ordinaria

Fecha: 06/01/2019

Estimados Asambleístas:

Por medio de la presente, se convoca a la reunión de la Asamblea General Ordinaria de esta Federación, que tendrá lugar el próximo día 25 de enero a las 20:00 horas en primera convocatoria y, a las 20:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

Orden del día:

- 1. Salutación del Presidente
- 2. Aprobación si procede, del Acta Anterior
- 3. Aprobación si procede, del Estado de Cuentas de la temporada 2018
- 4. Aprobación si procede, del proyecto para la temporada 2019
- 5. Aprobación si procede, del Calendario Deportivo para la temporada 2019
- 6. Ruegos y preguntas.

Rogaríamos también, que enviasen el Calendario Deportivo para la presente temporada, detallando los Campeonatos Federados y los no Federados, rogando que por el bien de todos pasasen los máximos Campeonatos por Federación.

Atentamente:

Antonio León Andreu Presidente de la Federación de Petanca de Ceuta

_____o ___

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA Depósito Legal: CE. 1 - 1958 Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos